para los alumnos que concurran a dicha Escuela, lo grandes con dicho cumbo el cumplimiento de la ensenanza; ya que esta y otra Escuela contiene con todas comodidades para la asistencia de los alumnos; que dicho cumbo de locales exige un pequeño sacrificio, ya que obligara al Ayuntamiento a alquilar otro local que sirva de habitacion a fin de los Sres. Maestros y que antes dicha necesidad, fueron hechas proposiciones a d. Vicente Rigol y Sunyer a fin de que alquilara a este Ayuntamiento una de sus casas, sita en la calle de San Lorenzo, habiendose prestado a ello dicho Señor, mediante el pago de ciento diez pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos. Y el Ayuntamiento en vista de la manifestacion del Sr. Presidente y ante la necesidad reconocida de trasladar la Escuela de ninos a otro local, acordo por unanimidad destinar para Escuela de ninos y habitacion para la Maestra, la casa que tiene alquilada a D. Martin Orpi; trasladar la Escuela de ninos al local alquilado a D. Vicente Rigol y arrendar para habitacion del Sor. Maestro la vivienda casa de D. Vicente Rigol, cuyo alquiler dara principio en primero de Enero proximo. bajo el pie de cantidad de ciento diez pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos.

Y no habiendo otro asunto de que hablar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los asistentes a la misma. de que certifico:

Vicente Rigol

Vicente Sunyer

Juan de Alemany Andres Colomer

Agapito Nuñez Honorio Formaguera

Leonardo Comas Juan

Vicente Nuñez